

TEMA MONOGRÀFIC

La libertad de enseñanza en la opinión pública
durante la transición a la democracia en
España¹
*Freedom of teaching in public opinion during the
transition to democracy in Spain*

Sara González Gómez
sara.gonzalez@uib.es
Universitat de les Illes Balears (Espanya)

José Luis Hernández Huerta
jlhuerta@mac.com
Universidad de Valladolid (Espanya)

Data de recepció de l'original: setembre de 2017

Data d'acceptació: gener de 2018

RESUM

La nova realitat política d'Espanya després de la mort de Francisco Franco va obligar a emprendre canvis que afectarien les diferents esferes social, cultural, econòmica i, per descomptat i de forma directa, educativa. Després de la celebració de les primeres eleccions democràtiques el juny de 1977 s'iniciava el treball per a l'elaboració del

¹ Este trabajo se inscribe en una de las principales líneas de investigación del grupo Ágora de Educación (Universidad de Valladolid) que tiene como objetivo fundamental analizar los procesos de construcción de imaginarios pedagógicos colectivos a través de la prensa diaria en tiempos de cambio político y social en la Europa Mediterránea e Iberoamérica.

text constitucional. Dins el camp de l'educació, una de les qüestions que revestiria més debat parlamentari seria la relacionada amb la llibertat d'ensenyament. En aquest article pretenem acostar-nos, prenent com a referència la bibliografia disponible sobre aquest tema, a l'ampli concepte de la llibertat d'ensenyament des de la perspectiva de l'opinió pública, inserida en el marc més ampli de la nova història política i la història de les idees. Una de les formes a través de les quals podem prendre el pols a aquest debat al voltant de la llibertat d'ensenyament és mitjançant la consulta de premsa diària. Aquest mitjà de comunicació ens ajudarà a rastrejar el debat públic generat i el posicionament de diferents grups poblacionals, així com les idees propagades cap a la societat sobre una qüestió particular que encara avui es troba subjecta al debat públic. En concret, aquest treball pren com a fonts d'investigació els diaris *El País* i *ABC* i totes aquelles notícies, editorials, articles d'opinió, seccions o columnes fixes, entrevistes i reportatges en els quals el motiu principal fos la llibertat d'ensenyament durant el període de novembre de 1977, amb la primera filtració a *Cuadernos para el Diálogo* de l'esborrany de l'avantprojecte constitucional, i el 6 de desembre de 1978, amb la ratificació en referèndum de la Constitució espanyola.

PARAULES CLAU: educació, llibertat d'ensenyament, opinió pública, transició a la democràcia, premsa diària.

ABSTRACT

The new political reality of Spain after the death of Francisco Franco forced to undertake changes that would affect the different social, cultural, economic and, of course, educational areas. After the first democratic elections were held in June 1977, work began on the drafting of the constitutional text. Within the field of education, one of the issues that would lead to greater parliamentary debate would be related to freedom of education. In this article, we intend to approach the broad concept of freedom of education from the perspective of public opinion, inserting it into the broader framework of the new political history and the history of ideas. One of the ways in which we can take the pulse to that debate around the freedom of teaching is consulting the daily press. This media will help us to trace the public debate generated, the positioning of different population groups, as well as the ideas propagated towards society on a particular issue that still today is subject to public debate. Specifically, this work takes as sources of research the newspapers *El País* and *ABC* and all those news, editorials, opinion articles, sections or fixed columns, interviews and reports whose main motive was freedom of education during the period of November 1977, date on which the first draft of the constitutional text is leaked in the journal *Cuadernos*

para el diálogo, and on December 6, 1978, with the ratification in referendum of the Spanish Constitution.

KEY WORDS: education, teaching freedom, public opinion, transition to democracy, daily press.

RESUMEN

La nueva realidad política de España tras la muerte de Francisco Franco obligó a acometer cambios que afectarían a las diferentes esferas social, cultural, económica y, por supuesto y de forma directa, educativa. Tras la celebración de las primeras elecciones democráticas en junio de 1977 se iniciaba el trabajo para la elaboración del texto constitucional. Dentro del terreno de la educación, una de las cuestiones que revestiría mayor debate parlamentario sería la relacionada con la libertad de enseñanza. En este artículo pretendemos acercarnos, tomando como referencia la bibliografía disponible al respecto, al amplio concepto de la libertad de enseñanza desde la perspectiva de la opinión pública, inserta ésta en el marco más amplio de la nueva historia política y la historia de las ideas. Una de las formas a través de las cuales podemos tomar el pulso a ese debate en torno a la libertad de enseñanza es mediante la consulta de prensa diaria. Este medio de comunicación nos ayudará a rastrear el debate público generado, el posicionamiento de distintos grupos poblacionales, así como las ideas propagadas hacia la sociedad sobre una cuestión particular que todavía hoy se encuentra sujeta al debate público. En concreto, este trabajo toma como fuentes de investigación los periódicos *El País* y *ABC* y todas aquellas noticias, editoriales, artículos de opinión, secciones o columnas fijas, entrevistas y reportajes cuyo motivo principal fuera la libertad de enseñanza durante el periodo de noviembre de 1977, con la primera filtración en *Cuadernos para el diálogo* del borrador del anteproyecto constitucional, y el 6 de diciembre de 1978, con la ratificación en referéndum de la Constitución española.

PALABRAS CLAVE: educación, libertad de enseñanza, opinión pública, transición a la democracia, prensa diaria.

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de abril de 1974, al son de Grandola Vila Morena, se puso en marcha la que se conoció como Revolución de los Claveles, que liquidó,

tras casi medio siglo de vigencia, el Estado Novo y dio paso a un proceso de transición política a la democracia que trascendió su propia cronología y límites geográficos. De este modo, Portugal inauguró la denominada «tercera ola» global de democratización —«(...) grupo de transições de regimes não-democráticos para democráticos, que ocorrem em um período específico e que significativamente são mais numerosas do que as transições na direção oposta durante tal período»—,² que redundó en que, durante la larga década y media subsiguiente, alrededor de treinta países transitaran de gobiernos autoritarios a otros de carácter democrático y una veintena más fueron, en mayor o menor grado, influidos por la onda democratizadora.

España se incorporó rápidamente a la corriente internacional de democratización, llegando a convertirse en referente para otros países. El 20 de noviembre de 1975, tras casi cuatro décadas de dictadura, la arquitectura política del franquismo, disuelta la substancia que la aglutinaba, articulaba y confería resistencia, empezó a ceder ante los cambios que, desde la década anterior, se habían estado desarrollando en la vida privada y en otras esferas de la vida pública del país, cada vez más proyectadas hacia el exterior y receptivas ante estilos de vida democráticos y europeos. Parte de esto se fue materializando en el terreno político a través de las primeras elecciones democráticas (1977), ganadas por Unión de Centro Democrático (UCD), los Pactos de la Moncloa (1977), la Ley de Amnistía (1977), una creciente movilización social, la Constitución de 1978, y el primer relevo en el gobierno (1982) mediante un procedimiento electoral libre, que se saldó con la victoria por mayoría absoluta del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Durante este proceso, la educación —en sentido amplio— fue, a un mismo tiempo, un factor condicionante y condicionado. Por un lado, constituyó uno de los modos más vivos, dinámicos y radicales de contribuir a la democratización de la vida pública española. Las universidades, que desde los largos años 60 se habían convertido en reductos de resistencia antifranquista y laboratorios encubiertos de democracia, pasaron a ser referentes y catalizadoras de transformaciones políticas, sociales y culturales de más amplio espectro; los estudiantes universitarios, por ejemplo, fue uno de los sectores de la población comprometidos con la democratización del país, estableciendo vías de comunicación y colaboración con la causa obrera, desarrollando tareas de alfabetización, dinamización socio-cultural y participación cívica

² HUNTINGTON, Samuel P. *A terceira onda. A democratização no final do século xx*. São Paulo: Editora Ática, 1994.

de base o desarticulando las estructuras organizativas y de representación franquistas de las facultades; también sirvieron, al menos en las facultades de educación y escuelas de magisterio, para generar cierto espíritu pedagógico crítico entre quienes serían, en un futuro próximo, maestros y profesores en ejercicio, generándose, progresivamente, un ambiente educativo que favoreció la aparición y la actividad de los Movimientos de Renovación Pedagógica (MRP).³ Los MRP, expresión bajo la que se recoge una amplia gama de opciones políticas, ideológicas y sindicales, así como de estrategias para incidir en la realidad, desempeñaron un papel protagonista y activo en los procesos de modernización técnica de la escuela, en la democratización de las estructuras educativas y en la expansión e incremento de la calidad de la enseñanza pública, pluralista e igualitaria; también lo desempeñaron en la dinamización social y cultural de sectores populares de la población, en la implicación de estos en la construcción social de la democracia.⁴ Y la educación popular, por su parte, también contribuyó a esto último, mediante la incorporación de planteamientos y prácticas pedagógicas críticas encaminadas a la emancipación de personas y grupos sociales y al logro de una sociedad más libre, justa y solidaria, provenientes de América Latina, entre las que destaca la propuesta de Paulo Freire, que dejó su impronta en amplios sectores que, de una u otra forma, se dedicaban a la educación, entre ellos, en el movimiento de curas obreros, en algunos MRP, en iniciativas de educación de calle y, particularmente, en el campo de la educación de adultos; en este último ámbito de actuación, las obras del educador brasileño desempeñaron un papel

³ CARRILLO-LINARES, Alberto. «Universidades y transiciones políticas: el caso español en los años 60-70», *Espacio, Tiempo y Educación*, 2, 2 (2015), p. 49-75; RODRÍGUEZ TEJADA, Sergio. «The anti-Franco student movement's contribution to the return of democracy in Spain», *ibidem*, p. 77-106; RUBIO-MAYORAL, Juan Luis. «Sobre los modelos de universidad en la política educativa de la Transición española. Herencia y génesis de sus bases (1976-1982)», *ibidem*, p. 125-153; GROVES, Tamar. «¿Modernización o democratización? La construcción de un nuevo sistema educativo entre el tardofranquismo y la democracia», *Bordón*, 65, 4 (2013), p. 135-148.

⁴ GROVES, Tamar; TOWSON, Nigel; OFER, Inbal; HERRERA, Antonio (Eds.). *Social Movements and the Spanish Transition. Building Citizenship in Parishes, Neighbourhoods, Schools and the Countryside*. Switzerland: Palgrave Macmillan, 2017; CODINA, María Teresa. «Rosa Sensat y los orígenes de los Movimientos de Renovación Pedagógica», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 21 (2002), p. 91-104; GROVES, Tamar. *Teachers and the Struggle for Democracy in Spain, 1970-1985*. New York: Palgrave macmillan, 2014; HERNÁNDEZ DÍAZ, José María. «La renovación pedagógica en España al final de la transición. El encuentro de los movimientos de renovación pedagógica y el ministro Maravall (1983)», *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*, 18 (2011), p. 81-105; POZO ANDRÉS, María del Mar del; BRASTER, Sjaak. «The Reinvention of the New Education Movement in the Franco Dictatorship (Spain, 1936-1976)», *Paedagogica Historica: International journal of the history of education*, 42, 1 (2006), p. 109-126.

protagonista en la construcción de la identidad de educadores y docentes y en la atribución de sentidos, significados y aspiraciones de la educación.⁵

Por otro lado, el desenvolvimiento de la educación se vio condicionado por el transcurso de la transición política. Los sucesivos pactos realizados por los actores políticos tradicionales –partidos y sindicatos– fueron delimitando los límites de acción de los protagonistas de esas otras transiciones subterráneas de la educación –hasta el punto de neutralizarlas, como ocurrió con los MRP en 1983– y adaptando el modo de funcionamiento del sistema estatal de enseñanza a las exigencias de los vientos de democratización política, social y cultural. Y es que, progresivamente, se iba poniendo de manifiesto que el marco jurídico claro, relativamente flexible y algo más plural, la modernización pedagógica del sistema educativo y la satisfacción de las demandas de los organismos internacionales –plena escolarización, ampliación de la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza y conversión de la educación en la principal vía para elevar el nivel cultural y propiciar la promoción social de amplios sectores de la población– que había logrado la Ley General de Educación (1970) eran insuficientes para afrontar el horizonte democrático hacia el que la sociedad se encaminaba. Así las cosas, se hizo necesario revisar, actualizar y ampliar el pacto social y político sobre educación, de modo que, si no todas, al menos las posturas más representativas se vieran reconocidas y, al mismo tiempo, limitadas. Y en esa dirección se desarrollaron los debates constituyentes, que fluctuaron entre el derecho a la educación –en sentido amplio– y la libertad de enseñanza –también en el mismo sentido. El resultado fue el ambiguo y extenso artículo 27 de la Constitución española de 1978, que reconoció expresamente el derecho a la educación y, en el mismo punto, la libertad de

⁵ BRUNO-JOFRE, ROSA. «Educación popular en América Latina durante la década de los setenta y ochenta: una cartografía de sus significados políticos y pedagógicos», *Foro de Educación*, 14, 20 (2016), p. 429-451; CARIDE GÓMEZ, José Antonio. «La Pedagogía Social en la transición democrática española: apuntes para una historia en construcción», *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*, 18 (2011), p. 37-59; GARCÍA MADRID, ANTONIO. «Enrique de Castro: el cura del infierno del sur», *Papeles salmantinos de educación*, 1 (2002), p. 217-248; GARCÍA MADRID, ANTONIO. «Tres conferencias de Freire y una charla abierta con los alumnos de la Universidad Pontificia de Salamanca (I)», *Papeles salmantinos de educación*, 2 (2003), p. 237-269; GARCÍA MADRID, ANTONIO. «Tres conferencias de Freire y una charla abierta con los alumnos en la Universidad Pontificia de Salamanca (II)», *Papeles salmantinos de educación*, 3 (2004), 303; GROVES, Tamar. «Looking up to Paulo Freire: education and political culture during the Spanish transition to democracy», *Paedagogica Historica: International journal of the history of education*, 47, 5 (2011), p. 701-717; MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA. «Enrique de Castro, el cura de los pobres de Madrid», *Foro de Educación*, 2, 4 (2004), p. 57-63; MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA. «Caminos a la comprensión: entrevista a Enrique de Castro», *Foro de Educación*, 4, 7-8 (2006), p. 47-72.

enseñanza. Se establecieron, de este modo, los límites jurídicos de la política general del país en materia de educación.⁶

En España, lo mismo que en otros países del entorno iberoamericano, como fueron Portugal, Argentina o Chile, la educación ocupó, durante el periodo de la transición a la democracia, un lugar destacado en la parcela de la esfera pública constituida por la prensa diaria, pasando a formar parte de aquello que «es considerado apropiado, digno de verse u oírse»,⁷ convirtiéndose en una cuestión de interés público.⁸ Este medio de comunicación de masas inició la cobertura mediática de la transición en un marco legal delimitado por la conocida como Ley Fraga –Ley de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo de 1966–, que, aunque no reconocía la libertad de prensa, eliminó la censura previa y posibilitó que, progresivamente, se fueran destilando opciones ideológicas diversas. Poco tiempo después de iniciarse el proceso democratizador, tras la reforma política de enero de 1977, se reconoció, mediante el Real Decreto-Ley de 1 de abril de ese mismo año, la «libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones por medio de impresos gráficos o sonoros»,

⁶ COLOM CAÑELLAS, Antonio Juan. «Ideologia i educació en el procés articulador entre el franquisme i la democràcia», *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*, 18 (2011), p. 13-36; HERNÁNDEZ BELTRÁN, Juan Carlos. «Educar en tiempos de transición: significación educativa de los pactos de la Moncloa», *Aula: Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, 14 (2002), p. 143-154; HERNÁNDEZ BELTRÁN, Juan Carlos. «Parlamento y universidad en la transición a la democracia (1975-1982). El proyecto de ley de autonomía universitaria: radiografía de un desencuentro», *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 26 (2007), p. 367-391; HERNÁNDEZ BELTRÁN, Juan Carlos. «La educación en la Constitución Española de 1978. Debates parlamentarios», *Foro de Educación*, 6, 10 (2008), p. 23-56; MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro. «La transición a la democracia: educación y desarrollo político», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 21 (2002), p. 19-47; MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro. «Democràcia i política educativa espanyola, 1975-1985», *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*, 18 (2011), p. 107-136; PUELLES BENÍTEZ, Manuel. «El pacto escolar constituyente: génesis, significación y situación actual», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 21 (2002), p. 49-62.

⁷ ARENDT, Hannah. *La condición humana*. Barcelona: Paidós, 1993.

⁸ Algunos estudios recientes en esta línea de trabajo son: HERNÁNDEZ HUERTA, José Luis; GONZÁLEZ GÓMEZ, Sara. «Opinión pública y educación durante la transición a la democracia en Argentina. Primeras consideraciones y guía de fuentes documentales», *Educació i història: Revista d'història de l'educació*, 24, (2014), p. 173-215; HERNÁNDEZ HUERTA, José Luis; ORTEGA GAITE, Sonia. «Civic Education and public opinion in Argentina during the transition to democracy (1982-1983)», *History of Education & Children's Literature*, 10, 2 (2015), p. 359-389; GONZÁLEZ GÓMEZ, Sara; RUIZ, Guillermo. «El acceso irrestricto de estudiantes a las universidades argentinas a través de los discursos de la prensa diaria (1982-1983)», *História da Educação*, 22, 54 (2018), p. 113-134; HENRIQUES, Helder. «Educação e Democracia. Discursos sobre a universidade portuguesa em tempos de transição (1974-1976)», *ibidem*, p. 71-90; GROVES, Tamar; PEDRERA RODRÍGUEZ, María Inmaculada. «La prensa y la participación estudiantil en la negociación democrática de España (1978-1982)», *ibidem*, p. 91-112; HERNÁNDEZ HUERTA, José Luis. «Metáforas de la prensa diaria para la historia de la educación. Del "largo '68" al fin de la "tercera ola" en la Europa mediterránea e Iberoamérica», *ibidem*, p. 19-28.

sin más limitaciones que las «establecidas en el ordenamiento jurídico con carácter general». Esto permitió, entre otras cosas, ampliar los márgenes y las estrategias del nuevo juego democrático, legitimar el proceso electoral de junio de 1977, celebrado en un clima de libre concurrencia, y afrontar los debates constituyentes y el referéndum popular del texto constitucional en un contexto de información libre, objetiva y veraz, pero con la posibilidad de generar corrientes de opinión pública a través de los sentidos y significados atribuidos a las ideas y los hechos. Esta libertad quedó finalmente garantizada por el artículo 20 de la Constitución española de 1978.⁹

En este artículo se estudian los procesos de construcción de imaginarios sociales de la educación desarrollados por la prensa diaria durante la transición política española a la democracia (1975-1982). Se pretende profundizar en las representaciones de las negociaciones políticas y sociales del pacto educativo constitucional de 1978 en la esfera pública. Concretamente, se analizan crítica e ideológicamente los discursos generados y las narrativas construidas por los diarios de circulación nacional sobre el contenido, las posibilidades y los límites de la libertad de enseñanza que llegaron a las personas corrientes –ajenas al discurso científico-técnico– y se instalaron en la arquitectura social del pensamiento. Lo que interesa, aquí y ahora, no es tanto la realidad, sino las imágenes y versiones de la misma, esa apariencia –«algo que ven y oyen otros igual que nosotros»–¹⁰ que, no obstante, configura la forma en se tejen las redes de las memorias colectivas y construyen los imaginarios sociales.¹¹

El corpus documental está constituido por los editoriales, artículos de opinión, reportajes, columnas, entrevistas, declaraciones, noticias, informaciones y otros contenidos varios que expresamente abordaron la cuestión de la libertad de enseñanza en los diarios *ABC* y *El País*. Se han seleccionado estas dos cabeceras por ser los periódicos de mayor tirada e impacto social del momento y por ser representativos de buena parte del

⁹ A este respecto, pueden resultar de especial interés los trabajos publicados en: QUIROSA-CHEYROUZE y MUÑOZ, Rafael (Ed.). *Prensa y democracia. Los medios de comunicación en la Transición*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2009.

¹⁰ ARENDT, Hannah. *La condición humana*. Barcelona: Paidós, 1993.

¹¹ Algunas reflexiones sobre la prensa diaria como fuente para la historia de la educación pueden verse en: HERNÁNDEZ HUERTA, José Luis. «Metáforas de la prensa diaria para la historia de la educación. Del “largo ‘68” al fin de la “tercera ola” en la Europa mediterránea e Iberoamérica», *História da Educação*, 22, 54 (2018), p. 19-28. Para los conceptos de «memoria colectiva» e «imaginario social» remitimos al lector a: HALBWACHS, Maurice. *La memoria colectiva*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004; TAYLOR, Charles. *Imaginarios sociales modernos*. Barcelona: Paidós, 2006.

sentir colectivo de los sectores conservadores y progresistas, respectivamente. Y el arco temporal objeto de análisis comprende entre el 24 de noviembre de 1977, fecha en la que *Cuadernos para el Diálogo* filtró los primeros treinta y nueve artículos del anteproyecto del texto constitucional, y el 6 de diciembre de 1978, día que se aprobó la Constitución española y, con esta, los términos generales del pacto educativo. En total, se han recabado y estudiado ciento dieciséis elementos, de los que ciento dos fueron publicados en *ABC* y tal sólo dieciséis en *El País*.¹²

2. LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN LA OPINIÓN PÚBLICA MEDIADA POR LA INFORMACIÓN DE PRENSA

En la Constitución de 1978, por primera vez en la historia española, fueron recogidos de forma simultánea en el primer principio de un artículo constitucional la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, quedando integrados dialécticamente en un intento de conciliación de los principios constitucionales de libertad e igualdad.¹³ De hecho, tal y como sostiene Puelles Benítez, «si recorriéramos después los nueve apartados restantes del artículo 27 veríamos que, en general, no son sino el desarrollo de esos dos grandes principios de libertad e igualdad».¹⁴ Hasta este momento, parecía que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza constituían realidades excluyentes, pero por fin entonces se lograba el consenso para que fueran recogidos de forma conjunta. La elevación de esos dos principios al mismo nivel representaba la eterna dicotomía que nuestra educación ha conservado desde la irrupción de la modernidad política: una vertiente pública, derivada del principio de igualdad, que trata de facilitar el derecho a la educación a todos los ciudadanos, y una vertiente privada, que pone el acento en la libertad de enseñar y de aprender y, por tanto, en

¹² La distribución de fuentes documentales según el tipo y el medio es la siguiente. *ABC*: dos editoriales; dieciséis artículos de opinión; treinta y cuatro noticias e informaciones; catorce columnas fijas y secciones (educación); veintidós reportajes, entrevistas y/o declaraciones; cuatro portadas, diez «otros» (cartas al director...). *El País*: un editorial; cinco artículos de opinión; ocho noticias e informaciones; dos reportajes, entrevistas y/o declaraciones.

¹³ FERNÁNDEZ-MIRANDA Y CAMPOAMOR, Alfonso. *De la libertad de enseñanza al derecho a la educación. Los derechos educativos en la Constitución española*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1988, p. 13.

¹⁴ PUELLES BENÍTEZ, Manuel de. «Educación, igualdad, mercados y democracia», *Revista Educación y Pedagogía*, 16, 38 (2004), p. 29-48 (para la cita p. 41).

la libertad de creación y elección de centros docentes. Pero alcanzar aquel acuerdo no fue tarea sencilla. Los debates parlamentarios,¹⁵ cargados de posiciones encontradas y enfrentadas entre los diferentes representantes de los grupos políticos, se sucedieron a lo largo de los meses desde el momento de la constitución de la comisión mixta encargada de gestar el texto constitucional tras la celebración de las elecciones de junio de 1977. Para alcanzar el acuerdo hubo de producirse, finalmente, un juego de cesiones y concesiones de una y otra parte que condujo, finalmente, a lo que Gloria Begué Cantón denominó como la «encarnación de un equilibrio arduamente conseguido».¹⁶

Más de un año costó obtener aquel consenso, constituyendo fundamentalmente el tema de la libertad de enseñanza la piedra angular de la polémica. Pero la existencia de aquel consenso básico a nivel constitucional no significó la expulsión del disenso de la vida pública. Más aún, siendo diversas las interpretaciones que cabe hacer de los principios de libertad e igualdad, el desacuerdo, fruto de esas interpretaciones, se va a convertir en elemento clave de la vida política común, en la fuente de la alternativa real. Ese disentimiento en la interpretación de estos principios es consecuencia de la tensión, siempre existente en una democracia pluralista, entre igualdad y libertad.¹⁷

Pues bien, de aquel juego de disputas, de opiniones confrontadas y de concepciones de la libertad de enseñanza diferenciadas que se dio en los debates parlamentarios, previa aprobación del texto constitucional, se produjo traslado a la prensa, y mediante ella a la opinión pública. Debemos tener en cuenta que, para que una cuestión traspase a la esfera pública debe producirse un proceso de salida al exterior y la prensa constituye en ese proceso un elemento fundamental, un vehículo idóneo para el traslado de discursos que pretenden tener calado en la opinión que la sociedad pueda tener sobre un tema concreto. La ambigüedad o las múltiples interpretaciones que del concepto de libertad de enseñanza que entonces se estaba discutiendo en el ámbito parlamentario quedaron plasmadas en la prensa de la época, aunque de forma diferenciada en los dos diarios analizados. La denuncia de esa indeterminación del término en el texto constitucional constituye uno de los elementos centrales en los discursos recogidos en prensa y es quizá el núcleo principal a través del cual

¹⁵ HERNÁNDEZ BELTRÁN, Juan Carlos. «La educación en la Constitución Española de 1978. Debates parlamentarios», *Foro de Educación*, 10 (2008), p. 26-56.

¹⁶ BEGUÉ CANTÓN, Gloria. Diario de sesiones del Senado, 25 de agosto de 1978, n. 44, p. 1919.

¹⁷ PUELLES BENÍTEZ, Manuel de. *Educación, igualdad, mercados... op. cit.*, p. 41.

podemos comenzar a hilvanar este estudio sobre la incidencia que los textos publicados podrían haber tenido sobre el público lector.

Una buena parte de las declaraciones recogidas en el *ABC* a lo largo del periodo analizado alertaban al lector de las distintas falsificaciones que se podían ocultar bajo el término de la libertad de enseñanza. Habrá quienes lleguen a calificarla como «una frase vacía» y, en el caso del texto constitucional aprobado por consenso, como un documento que estaría dejando «abierto el camino a la autogestión y al pluralismo ideológico, propugnado por el PSOE».¹⁸ Aunque todos los partidos hablasen de libertad de enseñanza, lo cierto es que la misma frase estaría adquiriendo un significado diferente, dependiendo de quién la pronunciase. De ella se llega a decir que «es una libertad formal, pero no real; es una libertad respetada, pero no asistida».¹⁹ Declaraciones de este tipo se suceden en la prensa constituyendo, ni más ni menos, un claro espejo o reflejo del debate constitucional que en torno a la cuestión se estaba produciendo en esos momentos. Para algunos, la inclusión de la libertad de enseñanza dentro del primer principio del artículo 27 no concretaba de forma suficiente los límites o alcances de la misma. Obviamente, nos interesa saber quién emitía este tipo de juicios para clarificar las posibles connotaciones e influencias que tendrían. Las afirmaciones reflejadas en este párrafo provenían de Carmen de Alvear, la entonces secretaria de la Confederación católica nacional de padres de familia y padres de alumnos, una mujer que, junto a su marido, Enrique de Alvear, ostentará un papel de absoluta relevancia durante años dentro de esta confederación católica que defenderá ante la opinión pública, mediante comunicados, concentraciones y entrevistas, una libertad de enseñanza entendida, especialmente, desde el prisma de la financiación de los centros privados de orientación católica, constituyendo como principal amenaza el establecimiento de una escuela única y laica. En este sentido se van a pronunciar también desde UCD, para quienes, en palabras del senador por Tarragona, Emilio Casals Parral, la libertad de enseñanza recogida en el artículo 26 era «falaz», pues la gratuidad estaría «condicionada a un solo tipo de centros y a un solo proyecto educativo, en un intento de imposición totalitaria por la vía de la asfixia económica».²⁰

¹⁸ *ABC*, 27 de mayo de 1978, p. 17.

¹⁹ *El País*, 22 de noviembre de 1978. Consultado en hemeroteca digital de *El País* (documentos sin paginar). Véase: <https://elpais.com/diario/>

²⁰ *ABC*, 22 de junio de 1978, p. 24.

En líneas generales, durante todo el proceso de gestación del texto constitucional, incluso una vez elevada la libertad de enseñanza al primer principio del artículo constitucional dedicado a la enseñanza, junto al derecho a la educación, desde grupos conservadores se tendió a considerar que su redacción resultaba ambigua, pues «por un lado reclama la libertad de enseñanza y reconoce a los padres el derecho a decidir en los temas más vitales», pero «también reserva a las autoridades un derecho de homologación de centros que podría ser un simple y lícito método de control de las ayudas financieras, pero también podría ser un portillo por el que entrara el estatismo».²¹ Hay un evidente temor a la forma en que esa libertad de enseñanza pueda ser interpretada o, quizá más bien, restringida. Existe también una indiscutible desconfianza ante la forma en que pueda ser regulada la intervención del Estado en los centros y la amenaza de una escuela única. Además, se crea cierta alarma pública en cuanto al asunto de la financiación de los centros escolares. En el caso del diario *ABC* vemos estas cuestiones reflejadas y reforzadas, mediante discursos partidistas, de forma incuestionable, utilizándose en este caso la prensa como medio para hacer llegar esa desconfianza a la opinión pública. En esencia, han salido en estas líneas lo que habrían sido las principales amenazas a la concepción de la libertad de la enseñanza sostenida por los principales grupos que se hicieron visibles a través de la prensa manejada, grupos conservadores y democristianos. Unas cuestiones que, como decimos, se enfatizaron de forma constante en las páginas de los diarios y que sirvieron para vehicular el mensaje trasladado a la opinión pública: el problema de la financiación de centros, la amenaza de la escuela única y el necesario reconocimiento de la libertad de creación de centros y de fijación de un ideario y un carácter propio de esos centros. La mayor parte de documentos del *ABC* pivotan sobre estos tres aspectos, mientras que las escasas referencias sobre la cuestión que se hacen en *El País* demuestran una mayor pluralidad de ideas y de informaciones, aunque limitadas en número.

Comencemos por una de esas cuestiones fundamentales en el asunto del debate sobre la libertad de enseñanza, la que aparece con mayor frecuencia en los documentos de prensa recopilados: el «rompecabezas» de la financiación de centros. Un tema entonces polémico y todavía hoy pieza problemática de nuestro sistema educativo. Ligado a la cuestión de la libertad de enseñanza,

²¹ *Blanco y Negro*, 29 de noviembre de 1978, p. 12.

no se trataría únicamente del reconocimiento de la actividad privada sino de la forma de financiación de la misma mediante fondos públicos. Los discursos recogidos en el periódico *ABC* se centran en esa problemática de la efectividad del derecho a la libertad de enseñanza enfocándose en dos aspectos principales: el derecho del ciudadano a la existencia de una oferta educativa amplia y variada, con especial énfasis en una oferta confesional, y la forma de hacer posible el acceso a esa oferta mediante la eliminación de obstáculos de carácter económico. Por tanto, se apela a una supuesta igualdad de oportunidades educativas en el acceso a los centros escolares privados como mecanismo para convencer o concienciar al lector de que, de no producirse por parte del Estado una financiación de estos centros, se estaría atentando contra el derecho paterno a la libertad de elección de centros. De hecho, serán múltiples las ocasiones en las que la Constitución será tildada por parte de sectores conservadores y católicos como «antifamiliar», y este discurso se trasladará también a la cuestión de la libertad de enseñanza, tal y como recogerá *El País* (4 de junio de 1978) haciéndose eco de las palabras emitidas por Luis Alberto Petit, presidente de la Confederación católica nacional de padres de familia y padres de alumnos, en la concentración en favor de la libertad de la enseñanza a la que nos referiremos a continuación.

La principal acusación que los grupos conservadores habrían recibido durante esta época en relación a su postura respecto a la libertad de enseñanza se habría concentrado en calificarla como un mecanismo clasista en las posibilidades de acceso a algunos centros. Ante esto, la defensa que los representantes de algunos de esos grupos canalizaron a través de la prensa se enfocó claramente en la minimización o el desmentido de aquello. De nuevo, las palabras de Carmen de Alvear nos sirven para ilustrar lo que venimos argumentando. Con motivo de la celebración de una concentración, bajo el lema «Libertad de enseñanza para todos», que tuvo lugar en el Pabellón de Cristal de la Feria de Campo de Madrid el 3 de junio de 1978 –actos de este tipo llegaron a ocupar la primera plana del diario *ABC* en varias ocasiones, pudiendo destacarse la portada del *ABC* del 7 de diciembre de 1978 que incluye fotografía de la multitud y pancartas con nítidos lemas (véase imagen 1 al final del texto)–, Carmen de Alvear se encargaba de filtrar al diario los acuerdos adoptados por las juntas directivas de las diferentes asociaciones de padres de familia católicos tras aquel acto. Entre los puntos consensuados se afirmaba querer un ordenamiento constitucional que asegurase el acceso de todos los ciudadanos a los bienes de la educación y la cultura, sin discriminaciones de ninguna clase, considerando que hasta el momento se venían produciendo

«graves injusticias en las prestaciones educativas» que debían ser corregidas de inmediato. El séptimo punto añadía que, para que pudiera hacerse efectiva la libertad de elección de centros, la Constitución debía «asegurar la financiación pública de toda la enseñanza y, especialmente, garantizar la gratuidad de los niveles obligatorios». ²² No será la primera ni la última ocasión en la que se denuncie mediante la prensa el sistema de subvenciones y la insuficiencia de las mismas, así como «la discriminación a que se verían sometidos los alumnos de los centros no estatales y sus padres». ²³

Hoy sabemos que no puede exigirse la existencia de una obligación constitucional de plena e íntegra financiación de la totalidad de los centros privados de enseñanza existentes –básicamente porque constituye un imposible organizativo, amén a otras consideraciones de diferente índole que pudieran hacerse–, sin embargo, los reclamos de la época desde este tipo de posiciones suelen enfocarse en prensa a la defensa de esta cuestión. Así, especialmente en las páginas del *ABC*, se recogen con frecuencia argumentaciones sobre esa necesaria financiación de centros privados, trasladándose un discurso que parece querer hacer entender al lector que debería exigírsele al Estado esta obligación. La herencia histórica de un elevado número de plazas escolares en colegios privados y católicos, aquéllos que durante mucho tiempo vinieron a cubrir la escasez de escuelas y la insuficiencia del sistema educativo público, hacía ahora pensar a muchos que, con el nuevo texto constitucional, de carácter aconfesional, éstas verían peligrar su existencia: «Si vamos al grano, despreciando la hojarasca de las teorías sutiles y las servidumbres a dogmas utópicos, ninguna parcialidad política puede legitimar que en España, en la España real que vivimos, se prive a la enseñanza privada, incluidos los colegios religiosos, de las subvenciones que aminoran, en alguna proporción, su coste». ²⁴

Para *El País*, la visión sobre este asunto es bien diferente, llegándose a afirmar en un editorial que el trasfondo de esta polémica sería menos ideológico de lo que parece. El problema vendría dado por la gran cantidad de centros privados existentes en España y que, en esos momentos, verían peligrar su existencia: «El 40% de la enseñanza está en manos privadas, dada la dejación de competencias por parte del Estado en favor de la empresa privada y las órdenes religiosas, y una parte importante de la enseñanza privada viene

²² *ABC*, 4 de junio de 1978, p. 20.

²³ *ABC*, 19 de marzo de 1978, p. 12.

²⁴ *ABC*, 6 de diciembre de 1977, p. 2.

percibiendo cuantiosas subvenciones sin unos requisitos mínimos de control por parte del Estado». ²⁵ Sin embargo, dada la estructura socioeconómica y las circunstancias del país en ese momento, resultaría utópico pensar que era posible crear todos los puestos necesarios para cubrir el déficit existente. Además, en un Estado democrático debía respetarse el derecho a la creación de centros que tendrían instituciones y empresas privadas, así como ser conscientes del papel desempeñado por las órdenes religiosas en este campo. A pesar de defender sus derechos comportándose como un «auténtico grupo de presión», decía el editorial, era menester reconocer el papel que habían desempeñado durante años. Con todo, respetando el derecho de los padres a elegir libremente el centro educativo de sus hijos, resultaba del todo prioritario el derecho a la educación, a disponer de un puesto escolar, pues «hay miles de padres españoles que abdicarían gustosos de su derecho de elección con tal de poder enviar a su hijo a algún colegio. “A cualquier colegio”». ²⁶

De vuelta al *ABC*, allí encontramos en diversas ocasiones propuestas para hacer efectiva esa libertad de enseñanza pues, para algunos, el planteamiento de la libertad de enseñanza que se realizaba en el texto constitucional discriminaba a los padres modestos impidiéndoles, de alguna manera, elegir el centro que realmente quisieran para sus hijos. Son palabras emitidas, de nuevo, desde posiciones próximas a grupos conservadores y católicos. De hecho, para Enrique Alvear, preguntado por el supuesto en el que se consiguiese la subvención estatal para todos los centros, la forma de pago sería el cheque escolar por hijo, lo cual «supone la subvención al alumno, a la familia y no a un centro, con lo que se evita el clasismo» y, añade, que «muchos padres consideran que actualmente pagan dos veces la enseñanza, una a través de los impuestos; otra, por el coste del puesto escolar». ²⁷ El sistema de ayuda directa a las familias fue sostenido también por UCD en todas sus declaraciones relativas a política educativa; así, por ejemplo, José Luis Vázquez, secretario nacional de Educación de UCD, proponía, en entrevista concedida al *ABC*, que primero resultaba conveniente determinar el costo del puesto escolar y, seguidamente, el sistema impositivo debería devolver a las familias un documento por el valor de ese costo. ²⁸ Como vemos, esta idea del cheque escolar pululaba en la mentalidad de diferentes partidos desde antes de la

²⁵ *El País*, 30 de diciembre de 1977.

²⁶ *El País*, 30 de diciembre de 1977.

²⁷ *Blanco y Negro*, 14 de diciembre de 1977, p. 30.

²⁸ *ABC*, 13 de enero de 1978, p. 18.

aprobación del texto constitucional, pero es que, con el devenir del tiempo, la propuesta habría alcanzado nuestros días. Por su parte, Manuel Díaz-Pines, miembro electo de la ponencia de educación de UCD, y autor de varios artículos de opinión sobre el tema de la libertad de enseñanza publicados en el *ABC*, ahondaba en el asunto al considerar que este tipo de ayuda constituía un tipo de prestación ligada a un «principio político-social que haría ejercible la libertad de enseñanza, al margen de cualquier coacción por parte de un Estado intervencionista».²⁹

Del sondeo de todas las referencias localizadas en el *ABC* sobre la cuestión se observa un claro intento por eliminar la relación entre las demandas de libertad de enseñanza de estos grupos conservadores y democristianos con un componente de carácter clasista. En este sentido, la ayuda directa a la familia, y no a los centros, se explicaba como un derecho personal del alumno, lo que le otorgaría un carácter personalizado. En el artículo de opinión mencionado anteriormente, Manuel Díaz-Pines expone además toda una serie de ventajas de este tipo de ayuda que constituyen, al fin, un claro alegato que pretendería convencer a la opinión pública, mediante el uso de determinados elementos –que podrían resultar del todo cuestionables en buena parte de los casos–, de las ventajas de una libertad de enseñanza entendida en el sentido más amplio. Veamos algunos de ellos: «permite ejercitar el derecho a la educación; facilita la elección de centro, sistema educativo e/o ideario; exige un mayor control en la adjudicación, frente a corruptelas de las anteriores subvenciones a los centros; estimula una sana competencia con la consiguiente mejora de la calidad de la enseñanza; supone un auténtico control social, que es algo más que el mero control estatal; hace posible la gratuidad y la igualdad de oportunidades; propicia el pluralismo de centros y proyectos educativos; estimula posibles inercias del sector estatal; estimula y reconoce al profesional capacitado; fomenta la participación de los padres en la tarea educativa; erradica el clasismo de la vida escolar. Y, sobre todo, elimina una “guerra escolar” entendida por algunos como la dialéctica escuela pública-escuela privada».³⁰

Amplios beneficios que reportaría una libertad de enseñanza que parecía estar llamada, de acuerdo a los discursos emitidos en este diario, a solucionar «de un plumazo» todos los males del sistema educativo español. En cartas al director del *ABC* nos encontramos, en diversas ocasiones, con opiniones de los

²⁹ *ABC*, 6 de junio de 1978, p. 121.

³⁰ *ABC*, 6 de junio de 1978, p. 121.

lectores en las que se ahonda en todos esos beneficios, veamos un ejemplo: «la libertad de enseñanza es la garantía de que circulen en la sociedad diferentes concepciones del hombre; la garantía de que no se hipoteque el futuro en un Estado al que se le inviste de los atributos de la inamovilidad y de la verdad».³¹

Volviendo a la cuestión de la financiación, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Acaso existía en aquel momento algún tipo de correlación establecida en el texto constitucional entre la gratuidad y la libertad de la enseñanza en el que pudiera ampararse esta postura que exigía plaza pública gratuita en cualquier tipo de centro? No es así y, en este sentido, finalmente la Constitución se limitará a «imponer al legislador una obligación de ayuda a los centros privados (art. 27.9) que, en sí misma, no da nacimiento a un derecho subjetivo con cobertura constitucional en favor de los centros privados, de suerte que el nacimiento del derecho requiere la mediación de un futura Ley».³² A pesar de ello, durante la época de gestación del texto constitucional, todas estas cuestiones habrían ido permeando en la opinión de un lector asiduo a las páginas de este diario conservador que recogía, con bastante frecuencia, opiniones que coincidían en la injusticia de un Estado que no acometía una adecuada financiación de los centros privados, constituyendo esto, desde este tipo de posiciones, una clara violación del derecho a la educación y un ataque contra la igualdad de oportunidades. De este modo, la forma de hacer efectiva la financiación de centros privados, junto a las posibles y diferenciadas concepciones del término libertad de enseñanza, constituirían dos de los núcleos esenciales a través de los cuales se habría vehiculado el discurso que se trasladó a la opinión pública desde las páginas del *ABC*. Este argumento quedaría perfectamente ejemplificado en las palabras de Arturo Moya Moreno, diputado de UCD por Granada, en un artículo titulado «La libertad de educación», para el que, en este tema, era «menester una gran claridad si queremos que el debate público sea constructivo y no genere una estafa gigantesca a los españoles».³³ Desde su punto de vista, resultaba necesario que se precisaran ante la sociedad tres conceptos que eran, para él, concesiones necesarias para que pudiera hablarse con propiedad de libertad de enseñanza: «Primero, libertad de educación significa que todo ciudadano tiene derecho a escoger aquella educación que prefiera para sus hijos. Segundo, quiere decir

³¹ *ABC*, 14 de junio de 1978, p. 79.

³² FERNÁNDEZ-MIRANDA Y CAMPOAMOR, Alfonso. *De la libertad de enseñanza al derecho a la educación...* *op. cit.*, p. 104.

³³ *ABC*, 11 de enero de 1978, p. 17.

que el poder debe abstenerse de favorecer unas opciones educativas sobre otras. Y tercero, equivale a asegurar a todos la igualdad de oportunidades para el acceso a aquella opción educativa que prefiera».³⁴

Otras de las cuestiones que se suman a ese discurso expresado en prensa sobre la libertad de enseñanza está directamente relacionada con el miedo o el temor a la instauración de una escuela única por parte de determinados grupos. Ejemplifican a la perfección esta controversia las palabras de Manuel Fraga Iribarne, entonces secretario general de Alianza Popular, cuando indicaba que el texto constitucional contenía sombras muy profundas y muy oscuras, pues, en su opinión, «con la actual redacción del artículo 25 es indudable el camino hacia la escuela única y laica»,³⁵ aspecto que consideraba como un perjuicio para el sistema. Salían a relucir entonces viejos fantasmas que, desde principios de siglo, habían mantenidos grupos conservadores y próximos a la Iglesia sobre la idea de una escuela unificada. Recordemos que, en España, fue Lorenzo Luzuriaga el principal difusor de esta idea, planteándola en revistas desde el año 1914 y, posteriormente, haciendo que el partido socialista incorporase a sus postulados políticos un enfoque del problema educativo de acuerdo con aquel tipo de escuela. De hecho, proclamada la República: «distintos partidos de izquierda, pero de una manera especial el socialista, así como varias personas ligadas a la Institución Libre de Enseñanza, emprendieron una dura batalla por la escuela única. La principal oposición a la misma procedió de varios sectores del clero español, así como de órdenes religiosas, en cuanto veían amenazada la libertad de enseñanza, las escuelas privadas y la educación religiosa católica».³⁶

Así pues, el debate no era nuevo. En las manifestaciones realizadas en el diario *ABC* vemos claramente reflejada esa oposición y los grupos que lo hacían. Durante el mes de marzo de 1977, la Confederación española de centros de enseñanza hizo públicas las conclusiones alcanzadas en junta general a través del *ABC*, recogiéndose en titulares la siguiente declaración: «es inútil que se reconozca en la Constitución la libertad formal de enseñanza, si en la práctica no se garantiza la existencia de las condiciones jurídicas y económicas que la hagan viable». Entre las conclusiones a las que llegaban, nos interesan dos de ellas en este punto: «Alertamos sobre el peligro de que el derecho a la libertad

³⁴ *ABC*, 11 de enero de 1978, p. 17.

³⁵ *El País*, 26 de octubre de 1978.

³⁶ RUIZ BERRIO, Julio «El significado de la escuela única y sus manifestaciones históricas», *Revista de educación*, 242 (enero-febrero, 1976), p. 51-63 (para la cita p. 61).

de enseñanza quede sin garantía alguna en la Constitución al proclamarse un sistema de escuela única. Exigimos la libertad absoluta de los promotores de cada centro para el establecimiento del ideario».³⁷

Se unían aquí dos elementos fundamentales en la reclamación efectuada por este tipo de colectivos en relación a la libertad de enseñanza: el rechazo a la escuela única y el temor a la neutralidad ideológica. En este sentido, otra de las cuestiones que preocupaba, y mucho, a los grupos que se expresaban mediante la prensa era el derecho a la fijación de un ideario propio en los centros educativos. La opinión de algunos lectores, en cartas remitidas al director del *ABC*, ahondan en el asunto: «poco pluralismo cabe en una sociedad de escuela única, porque tal escuela significa ideología única, puntos de mira únicos, falta de sentido crítico único y un gigantesco y único paso atrás en el avance de la cultura».³⁸ Por su parte, la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), en documento titulado «Nueva escuela democrática y libre», se expresa en este diario mostrándose «contraria tanto a la escuela única como a la libertad de enseñanza entendida como defensa de situaciones de privilegio o coartada para el mantenimiento de centros gobernados con autoritarismo y desprecio de las justas aspiraciones de participación de todos los estamentos implicados».³⁹

Por el contrario, el único editorial que publica *El País* durante el periodo analizado, bajo el título «La libertad de enseñanza», refleja a la perfección el pluralismo de ideas o, cuanto menos, la posición moderada que consideramos que se habría manifestado en este diario durante el periodo analizado. En ese editorial se realiza una denuncia de la campaña desatada por grupos de presión de ideas liberales en torno a la libertad de enseñanza para concienciar de la problemática del asunto, tras haberse producido un acuerdo entre la izquierda y UCD en los Pactos de la Moncloa. Como solución se plantea lo siguiente: «Pensamos que entre la estatalización y el mantenimiento del actual sistema existen muchas cosas que deben y pueden hacerse, sin necesidad de transformar el campo de la enseñanza en el escenario simulado de una nueva guerra de religión. La actitud beligerante de los colegios religiosos no es siempre concorde con esto último que decimos, como no lo es la de muchas posiciones teñidas de evidente y trasnochado anticlericalismo».⁴⁰

³⁷ *ABC*, 19 de marzo de 1978, p. 12.

³⁸ *ABC*, 21 de junio de 1978, p. 79.

³⁹ *ABC*, 12 de mayo de 1978, p. 23.

⁴⁰ *El País*, 30 de diciembre de 1977.

Para este periódico, un programa de escuelas públicas avanzado y prioridad en las subvenciones a la enseñanza privada que se instale en zonas rurales o barrios urbanos deficientemente escolarizados debería ser el camino posible y deseable para los años venideros. También una protección de las minorías, así como la renuncia a cualquier programa de texto único como garantía de que tanto en centros públicos como privados se produce un respecto al pluralismo ideológico «y nadie trata de adoctrinar, con criterios unilaterales, a la población escolar española».⁴¹ Claro está que «para unos, el pluralismo debía reflejarse en cada centro, como un signo de su carácter democrático, mientras que, para otros, el pluralismo no debía ser intra-centros sino inter-centros, es decir, reflejarse en la diversidad de idearios o propuestas ideológicas de los mismos».⁴²

En las líneas de este editorial de *El País* se recogen algunas de las notas predominantes en el discurso educativo de los principales grupos de izquierda de la época para los que la educación debía ser, ante todo, un servicio público esencial y, por consiguiente, debía fomentarse el proceso educativo de los centros públicos dentro de las coordenadas de laicidad y neutralidad ideológica, debiendo atender primero a la creación de este tipo de centros, como medio a través del cual conseguir y garantizar una formación generalizada. Sin embargo, de acuerdo al número de documentos recogidos sobre la cuestión en este diario, no hay una intención manifiesta de influir sobre la opinión pública trasladando con frecuencia este discurso, a pesar de que, como decía Francisco Guil, «hoy por hoy —¡Gracias a Dios!— los problemas educacionales son de interés público. Se habla mucho de ellos».⁴³ En relación a cómo acometer la resolución de los graves problemas de la enseñanza pública, decía aquel que se daban claramente dos posturas o dos grupos de opinión más o menos enfrentados: «Unos insisten en que debe ante todo lograrse una auténtica igualdad de oportunidades en educación. Entienden que el modo de lograrla es que la Escuela, cuando menos la primaria, sea realmente gratuita e igual para todos. Y concluyen que la educación debe ser gratuita y neutra. El otro grupo hace hincapié en el derecho inalienable de los padres a dirigir la educación de sus hijos. Entiende que una escuela neutra abandona por principio aspectos de la educación que muchos padres españoles consideran

⁴¹ *El País*, 30 de diciembre de 1977.

⁴² VIÑAO, Antonio. *Escuela para todos: educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid; Marcial Pons, 2004, p. 88.

⁴³ *ABC*, 27 de diciembre de 1977, p. 43.

necesarios. Y propugnan consecuentemente una pluralidad escolar, que respete la iniciativa privada».⁴⁴

Desde posiciones conservadoras y claramente cercanas a la Iglesia se entendía que «la transformación del Estado en sujeto y agente de la enseñanza, tanto cercenará la libertad cuanto suponga hacerse sujeto y agente primero y principal de la cultura»⁴⁵ y de ello se da muestra en numerosas ocasiones en los documentos publicados en el diario *ABC*. Así, siguiendo esta teoría que vendría a considerar inviable que el Estado se convirtiera en sujeto o agente de la cultura, pues esto compete sólo a la propia persona en el ejercicio de su libertad, se estaría obviando, claramente, que la Iglesia ejercería en este caso idéntico papel que el del Estado siendo un agente y no un sujeto. Pero bien, desde este posicionamiento la libertad de enseñanza no sería «un tema más o menos importante, sino un punto capital de la construcción y organización de una sociedad libre y de la estructuración política de una democracia en sentido moderno, es decir, de un régimen democrático de la libertad».⁴⁶

Los meses de mayo y junio de 1978 fueron especialmente convulsos en el debate sobre la aprobación del artículo constitucional de la enseñanza. Las informaciones publicadas por el *ABC* se multiplican, pues varios colectivos de derecha se muestran insatisfechos con los acuerdos alcanzados en el trámite de elaboración del artículo de la enseñanza. Así, en declaraciones al *ABC* del presidente de la Confederación de centros autónomos de enseñanza de Cataluña, Sebastián Álvarez Vila, se decía que UCD habría «claudicado al aceptar la tesis sobre libertad de enseñanza, pues aun hablando de ella se vacía de contenido».⁴⁷ La postura de Álvarez Vila se apoyaba en una concepción de la libertad de enseñanza que implicaría los derechos de promoción, creación y dirección de centros de acuerdo a un ideario. En este mismo texto se comunicaba que Unión Catalana había rechazado públicamente el artículo 26 e, incluso, llamaba «la atención de la opinión pública sobre el engaño resultante del texto aprobado», argumentando tres puntos básicos con los que explicaban su posición: «1) Se garantiza el derecho de los padres para que sus hijos reciban la educación religiosa y moral de acuerdo con sus propias

⁴⁴ *ABC*, 27 de diciembre de 1977, p. 43.

⁴⁵ HERVADA, Javier. «La libertad de enseñanza: principio básico en una sociedad democrática», *Ius Canonicum*, (1979), p. 235.

⁴⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. *Educación y Constitución*. Madrid: Servicios de publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1978, p. 335.

⁴⁷ *ABC*, 3 de junio de 1978, p. 20.

convicciones, pero no se garantiza la elección paterna del tipo de educación de los hijos, ni la elección de la escuela, ni la gratuidad de la elegida, si ésta no es del Estado. 2) Se garantiza el derecho de todos a la educación, pero ello, mediante programa general de la enseñanza, regresando al concepto de escuela unificada de la Constitución republicana. 3) Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros de enseñanza, pero se ha excluido deliberadamente del texto la libertad de dirección, cediendo a la tendencia socialista de la «dirección pública de la enseñanza».⁴⁸

Han aparecido en estas páginas las cuestiones que tuvieron mayor presencia en los discursos de prensa de la época y que constituyen, en esencia, el mensaje que recibió el lector a través de ella. Pero antes de finalizar conviene apuntar alguna consideración más. En el caso del diario *ABC*, no así en *El País*, se van a emplear una serie de mecanismos cuya finalidad evidente es conseguir influenciar, de una forma u otra, la opinión de la sociedad. Así, *Blanco y Negro* dedica varias páginas a difundir un estudio de opinión sobre la Constitución en el que, como no, se toca el tema de la enseñanza. En una encuesta que dice tomar como muestra a 1275 sujetos, se pregunta lo siguiente: ¿A quién cree usted que debe atribuir la Constitución el derecho a elegir el centro y sistema de educación de los hijos? Un 81% responde los padres, mientras un 11% lo atribuye al Estado y un 2% a los partidos. Los datos estadísticos se acompañan de afirmaciones del tipo: «en este punto parece que tienen los españoles ideas más netas y claras que los autores de la Constitución».⁴⁹

A la publicación de los datos de este estudio le sigue lo que denominan como «La Quiniela de la Constitución» con la que se dice al lector: «Sabrá lo que votar el día 6». Ofrece un resumen de los grandes temas abordados por la Constitución y para cada uno de ellos plantea 5 preguntas que se responden con un sí, no o me abstengo. Del resultado de esas preguntas, se deduce el voto positivo, negativo o la abstención ante la Constitución. Las cinco preguntas que se plantean en el caso de la educación tienen una clara orientación hacia el tema de la libertad de enseñanza: 1) ¿Le parece a usted bien que la Constitución reconozca expresa y abiertamente la libertad de enseñanza?; 2) ¿Está de acuerdo en que se garantice a los padres el derecho a que sus hijos reciban formación religiosa y moral en escuelas y colegios de acuerdo a sus creencias?; 3) ¿Le parece conveniente que se establezca como obligatoria y

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ *Blanco y Negro*, 29 de noviembre de 1978, p. 12-25.

gratuita la libertad de enseñanza?; 4) ¿Cree usted bueno que se reconozca a la iniciativa privada la libertad para crear centros docentes, reservándose el Estado el derecho de inspección y homologación de los mismos?; 5) ¿Acepta usted que los poderes públicos ayuden económicamente a los centros docentes –estatales y privados– siempre que reúnan los requisitos que la ley establezca?.

Otro de los mecanismos que el *ABC* emplea para influir sobre la opinión pública es la comparativa con otros países respecto a la organización del sistema educativo y a sus posiciones respecto a la libertad de enseñanza, cuestión que aparece con cierta frecuencia en el diario. Nos encontramos con titulares del tipo: «Portugal opta por la libertad de enseñanza»;⁵⁰ «A excepción del Comunista, los partidos portugueses apoyan la libertad de enseñanza»;⁵¹ o «En Holanda los ciudadanos eligen las escuelas y el Estado las paga».⁵² El 18 de mayo de 1978 se recogían las palabras del exministro de educación francés, el señor Fontanet, bajo el titular «Los franceses, a favor de la financiación de la enseñanza privada», que declaraba en un almuerzo organizado por la Liga Europea de Cooperación Económica lo siguiente: «creo que uno de los fracasos del partido socialista ha venido por su posición intransigente en este tema, contrario a la financiación de la enseñanza privada».⁵³

Finalmente, en fechas próximas a la aprobación de la Constitución, el número de informaciones y artículos publicados en el *ABC* crece considerablemente, no así en *El País*. Cobra especial fuerza entonces el argumentario de la Iglesia, que ejerce una notable presión social a través de este medio de prensa escrita. Desde diferentes estrados se lanzaron a la opinión pública frases a modo de eslogan que calificaban a la Constitución como «atea; expulsora de Dios de su articulado; divorcista; abortista; que destruye al matrimonio y la familia; y que acaba con la libertad de enseñanza».⁵⁴ Otro ejemplo de esa presión lo representa la edición textual de un documento crítico con el texto constitucional, elaborado por el cardenal primado González Martín. Este cardenal había manifestado públicamente dos meses atrás, en la propia catedral, su oposición a los artículos de la constitución sobre la familia y la enseñanza, y ahora difundía un escrito en el que, en relación a la educación, manifestaba que el texto constitucional no garantizaba ni la libertad de

⁵⁰ *ABC*, 11 de abril de 1978, p. 36.

⁵¹ *ABC*, 12 de abril de 1978, p. 25.

⁵² *ABC*, 24 de octubre de 1978, p. 27.

⁵³ *ABC*, 18 de mayo de 1978, p. 22.

⁵⁴ *ABC*, 22 de noviembre de 1978, p. 3.

enseñanza ni la igualdad de oportunidades. Asimismo, consideraba que sometía la gestión de los centros a trabas y esto, «según dice una experiencia mundial, puede favorecer a las tácticas marxistas. La orientación educativa de la juventud española caerá indebidamente en manos de las oligarquías de los partidos políticos». Seguía así: «Sobre todo, no se garantiza de verdad a los padres la formación religiosa y moral de sus hijos. Porque no basta consignar el derecho de los padres o los educandos a recibir la formación que elijan. Es también derecho sagrado de niños y jóvenes, reafirmado por el Concilio Vaticano II, que todo el ámbito educativo sea estímulo, y no obstáculo (...). Pues bien, la Constitución no da garantías contra la pretensión de aquellos docentes que quieren proyectar sobre los alumnos su personal visión o falta de visión moral y religiosa, violando con una mal entendida libertad de cátedra el derecho inviolable de los padres y los educandos. El mal que esto puede hacer a las familias cristianas es incalculable».⁵⁵

3. CONCLUSIONES

La colección de documentos de prensa analizados para la elaboración de este trabajo refleja el conflicto dado por la confrontación entre los dos modelos de escuela pública y privada, pero prevaleciendo sobremanera un discurso de defensa de la libertad de enseñanza propio de grupos conservadores y democristianos, entendiendo la educación como realidad predominantemente privada y la función del Estado como agente subsidiario de esa iniciativa privada. Este mensaje va a llegar a la esfera de la opinión pública y lo va a hacer, como decimos, mediante un único discurso que remarca con especial énfasis las siguientes cuestiones: el problema de la financiación de centros, la amenaza de la escuela única y el necesario reconocimiento de la libertad de creación de centros y de fijación de un ideario y un carácter propio de esos centros.

El grado de presencia del debate constitucional sobre la libertad de enseñanza se muestra dispar en los dos diarios analizados. Mientras que *El País* muestra una sistemática desinformación sobre el asunto, probablemente entendiendo que no resulta de interés para su público lector, el diario *ABC* apuesta por una sobreinformación, pero focalizada únicamente en uno de los posicionamientos sobre el tema, el de centro-derecha: la defensa de

⁵⁵ *ABC*, 29 de noviembre de 1978, p. 19.

una libertad de enseñanza entendida como libertad de creación de centros privados; financiación pública de esos centros; derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral que quieren para sus hijos; y rechazo al pluralismo ideológico intra-centros. Lo cierto es que *ABC* tuvo grandes dificultades para asimilar el cambio político emprendido durante la transición a la democracia. Sus informaciones y noticias estaban mayoritariamente referidas a las posiciones mantenidas por UCD y grupos próximos a la Iglesia, de hecho, su evolución posterior será muy próxima a Alianza Popular. Su discurso durante esta etapa de profundos cambios sociales se mantuvo, en consecuencia, en posiciones extremadamente conservadoras, democristianas, alejándose de una sociedad que reclamaba avances y transformaciones rápidas y acordes a los tiempos. En esencia, el diario *ABC* acaba convirtiéndose en vehículo a través del cual se canaliza la campaña mediática desatada por grupos de presión de ideas liberales en torno a la libertad de enseñanza.

Por su parte, *El País* sí habría dado muestras de querer adaptarse a esa nueva sociedad –diferente, moderna y avanzada–, tal y como demuestra su tendencia desde el momento de su fundación. En el terreno de la libertad de enseñanza se habría posicionado cercano a la postura de la izquierda, para la que la libertad de cátedra de los profesores o el pluralismo dentro de los centros eran cuestiones mucho más importantes; sin embargo, la presencia del debate constitucional sobre los límites de la libertad de enseñanza no habría ocupado un lugar destacado entre sus páginas durante el periodo analizado, no erigiéndose como palestra de difusión de unas ideas determinadas ni tratando de influir con ellas en la opinión pública, a diferencia de lo que habría sucedido con el otro periódico en cuestión.

Así, el discurso predominante sobre el tema de la libertad de enseñanza en cada uno de los periódicos analizados será el próximo a los democristianos, a la derecha y, en general, a posiciones conservadoras en el *ABC*, mientras que *El País* refleja un discurso mucho más neutro o, en todo caso, plural. No resulta extraño conociendo las tendencias de cada uno de estos diarios. Pero lo que sí llama la atención del investigador es el diferente peso que para cada uno de ellos tiene el asunto, en función del número de editoriales, noticias, artículos de opinión o informaciones que publicaron durante el tramo cronológico analizado. Para el primero parece ser importante influir sobre la opinión pública en este asunto, mientras que para el segundo no, teniendo en cuenta las escasas referencias que hace del mismo.

La realidad es que la consolidación de una opinión pública sobre el asunto de la libertad de enseñanza ha estado desde la época de la transición muy

estrechamente ligada a los posicionamientos ideológicos defendidos desde los diferentes partidos políticos. Tanto la Iglesia como UCD van a tener un peso fundamental en las páginas del *ABC* y este hecho se trasladará directamente al tipo de posicionamiento predominante que el diario muestra sobre el tema de la libertad de enseñanza e influirá, al fin, de un modo muy concreto, sobre el imaginario social que ese sector de la población –consumidor de esta prensa– tendrá sobre el asunto.



Imagen 1. Portada ABC, 7 de diciembre de 1978. Hemeroteca ABC.